

CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOLAÑOS, JAL. Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA PROMOVER UNA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

EN LA CIUDAD DE COLOTLÁN, JALISCO; SIENDO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS, JAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MTRO. OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO JALISCO (CEDHJ), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO "LA COMISIÓN", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL DOCTOR FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien comparece en su representación, que:

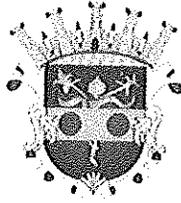
II. Declara "LA COMISIÓN", por conducto de su representante, que:

1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la CEDHJ, "LA COMISIÓN" es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.

2.- En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

3.- Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998.

4.- En atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, fue designado como presidente de LA CEDHJ, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2012 al 1° de agosto de 2017, lo anterior por acuerdo legislativo número 1344-LIX-12 y en consecuencia ejercer la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de vinculación y colaboración.



5.- En términos del artículo 28, fracción XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el presidente, doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, tiene la facultad de suscribir convenios de vinculación y colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.

6.- Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160, y que su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7.

III. Ambas partes declaran que:

1.- Las reformas constitucionales de nuestra Carta Magna, obligan al Estado Mexicano en su conjunto, a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en los términos del Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como observar tanto la Constitución como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte en materia de Derechos Humanos, razón por la cual las partes reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales e interinstitucionales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.

2.- Coinciden en que para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito estatal, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos.

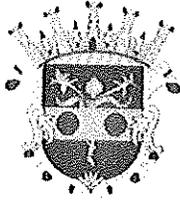
3.- Se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad jurídica con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

4.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO. "LA COMISIÓN" y "EL AYUNTAMIENTO" celebran el presente Convenio de Vinculación y Colaboración Institucional, de carácter general, mediante el cual se establecen las bases y líneas específicas, a fin de realizar acciones debidamente coordinadas entre las partes, para realizar de manera conjunta actividades tendientes a la capacitación, difusión de una cultura de promoción y respeto de los Derechos Humanos dirigidas a servidores públicos y población en general. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.



SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1.- Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el Estado de Jalisco y sus municipios; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general.

2.- Establecer y mantener permanentemente contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales del Estado de Jalisco y sus Municipios para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones de derechos humanos.

3.- Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a miembros de organismos civiles, educativos y para la población de esta entidad federativa y sus municipios a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.

4.- Establecer contacto con instituciones académicas y organismos internacionales con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.

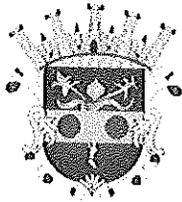
5.- **"EL AYUNTAMIENTO"** designa como responsable en cada área en la que se encuentra conformada, al titular de cada una de ellas, y a su vez **"LA COMISIÓN"** designa como responsable de las actividades que le corresponden, a los Titulares del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos y la Secretaría Ejecutiva

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO". Para cumplir el objeto del presente convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1.- Colaborar con **"LA COMISIÓN"** en los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.

2.- Promover y divulgar la educación en derechos humanos entre su personal.

3.- Promover y difundir permanentemente entre su personal y público en general, los programas y actos organizados en colaboración con **"LA COMISIÓN"**.



DÉCIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas aún bajo las figuras de patrón sustituto o solidario.

Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales y no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en unión de sus testigos, que comparecen para su debida constancia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 días del mes de Enero de 2015 dos mil quince.

POR "LA COMISION":

Dr. Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.
Presidente de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos del Estado de Jalisco

POR "MUNICIPIO":

Mtro. Oscar Hernández Hernández
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Municipal de Bolaños, Jalisco.



TESTIGOS:



Dr. Alfonso Hernández Barrón
Tercer Visitador General de la
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

Lic. Zuyama Shino Carrillo
Síndico Municipal
Administración 2012-2015

